UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 444 -2021-UNSCH-CU

Ayacucho, 05 OCT 2021

VISTOS:

El Proveído Nº 620-2021-R del Rectorado y el Memorando Nº 346-2021-UNSCH-CPBS/GG del Centro de Producción de Bienes y Servicios sobre aprobación del Estatuto del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 54° de la Ley Universitaria Nº 30220 establece que las universidades pueden constituir centros de producción de bienes y servicios que están relacionados con sus especialidades, áreas académicas o trabajos de investigación. La utilidad resultante de dichas actividades constituye recursos de la universidad y se destinan prioritariamente a la investigación para el cumplimiento de sus fines;

Que, se ha formulado el Estatuto del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, el cual regula y norma la constitución, los fines y objetivos, la forma de organización y funcionamiento, así como el régimen económico, financiero, administrativo y operacional del Centro de Producción de Bienes y Servicios;

Que, resulta necesario aprobar el Estatuto del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en el marco de la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria Nº 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.2 de la Ley Universitaria Nº 30220, el artículo 270°, numeral 2 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 17 de setiembre de 2021;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el Estatuto del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, que consta de nueve (09) capítulos, treinta y cuatro (34) artículos y cuatro (04) disposiciones complementarias y finales, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 444 -2021-UNSCH-CU

-02-

Artículo 2º.- DISPONER la publicación del Estatuto del Centro de Producción de Bienes y Servicios en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. YURI WALTER VEGA JAIME
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Unidades de Producción de Bienes y Servicios
Centro de Producción de Bienes y Servicios
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Presupuesto
Oficina de Desarrollo Institucional
Oficina de Tesorería
Oficina de Abastecimiento
Oficina de Control Patrimonial
Oficina de Administración de Personal
Archivo

YWVJ/ccz

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

Estatuto

2021

CENTRO DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

INDICE

CAPÍTULO I 2
DISPOSICIONES GENERALES 2
CAPÍTULO II 3
CONSTITUCIÓN 3
CAPÍTULO III 4
FUNCIONAMIENTO 4
CAPÍTULO IV 6
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN 6
CAPÍTULO V 7
RÉGIMEN ECONÓMICO 7
CAPÍTULO VI 8
RÉGIMEN LABORAL 8
CAPÍTULO VII 8
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN 8
CAPÍTULO VIII 9
EN MATERIA DE INVERSIONES Y OBRAS 9
CAPÍTULO IX 9
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES 9

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Aspectos Generales
El presente Estatuto, regula y norma la constitución, los fines y los objetivos, la forma de organización y funcionamiento, así como el régimen económico, financiero, administrativo y operacional del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, en adelante CPBS-UNSCH.

Artículo 2°. Naturaleza
El CPBS-UNSCH es un Órgano Descentralizado de la Universidad con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa; tiene categoría de entidad pública de Derecho Privado y se encuentra reconocido por el Artículo 54° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y Artículo 52 del Estatuto de la UNSCH.

La Misión central del CPBS-UNSCH, es contribuir a la investigación y al fortalecimiento académico del proceso de formación que brinda en las Facultades la Universidad.

El CPBS-UNSCH es una organización sin fines de lucro creado por el Consejo Universitario, sin embargo, podrá generar excedentes positivos o utilidades, los cuales no podrán ser distribuidos a ninguna autoridad, funcionario, miembro del Consejo Directivo ni trabajador; excepto lo establecido en la Ley Universitaria, Ley 30220. Las utilidades generadas, serán distribuidas según el Literal b) del Artículo 18º del presente Estatuto, para mejorar su capacidad de contribución a las necesidades académicas y de investigación de la Universidad a través del Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico y Facultades.

Artículo 3°. Base Legal
- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS
- TUO del Decreto Legislativo N° 728 aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR
- Decreto Legislativo N° 1440, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158.
- Lineamientos de Organización del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM.
- Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.
- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga 2016.
- Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo N° 004-2013-PCM.

Artículo 4°. Alcance
Las disposiciones contenidas en el presente Estatuto, son de alcance obligatorio para todos los Órganos y Unidades Funcionales del Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, las que se encuentren en proceso de funcionamiento sin ninguna excepción. Tiene dependencia del Rectorado y se relaciona con el Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Académico y Facultades.

Ing. José Antonio Lozano Reyes Vallar
DIRECTOR GENERAL CPBS
UNSCH

Las Unidades de Producción de Bienes y Servicios de las Facultades, dependen funcional y administrativamente de la Facultad respectiva; económica y financieramente de sus ingresos propios, y determinan el uso de los mismos. La relación del CPBS con las Unidades de Producción de las Facultades es de coordinación y de apoyo financiero de acuerdo a los procedimientos de financiación que se encuentran establecidos en el presente Estatuto.

Artículo 5°. Fines
El Centro de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, es un Órgano Descentralizado sin fines de lucro, sus fines se encuentran en el marco de la investigación y formación académica, siendo estos los siguientes:

1. Promover la cultura de emprendimiento en la UNSCH.
2. Desarrollar la innovación y tecnología en sus procesos, productos y servicios.
3. Contribuir al desarrollo de la investigación y la formación académica.

CAPITULO II
CONSTITUCIÓN

Artículo 6°. El Centro de Producción de Bienes y Servicios - CPBS está constituido como un Órgano Descentralizado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y depende del Rectorado. El CPBS goza de autonomía económica, financiera y administrativa y tiene la categoría de Entidad Pública con Derecho Privado.

Artículo 7°. El Centro de Producción de Bienes y Servicios, denominado por su abreviación CPBS de la Universidad Nacional De San Cristóbal de Huamanga, cuenta con las siguientes unidades funcionales:

- **Órgano de Gobierno**
 - Consejo Directivo.
- **Órgano de Dirección**
 - Gerencia General
- **Órgano Consultivo**
 - Consejo Consejo
- **Órgano de Apoyo**
 - Oficina de Administración
 - Unidad de Contabilidad y Tesorería
 - Unidad de Recursos Humanos
 - Unidad de Abastecimiento y Almacén
 - Unidad de Proyectos y Planes de negocios
- **Órgano de Línea**
 - Gerencia de la Unidad Funcional de Producción, Transformación y Turismo – Fundo Allpachaka
 - Gerencia de la Unidad Funcional Centro Pre Universitario
 - Gerencia de la Unidad Funcional Instituto de Idiomas
 - Gerencia de la Unidad Funcional Instituto de Informática
 - Sub Gerencia de la Unidad Funcional Comercialización

Artículo 8°. Creación o modificación de Unidades Funcionales
El CPBS-UNSCH tiene autonomía administrativa para establecer sus políticas de gestión interna, el número y denominación de las Unidades Funcionales (UFU-CPBS), las que pueden crearse o modificarse con aprobación del Consejo Directivo.

Ing. José Antonio Lozano Revoltar
GERENTE GENERAL CPBS
UNSCH

Artículo 9°. Las Unidades de Producción de Bienes y Servicios de las Facultades (UPBS-F), pueden crearse por decisión de las Facultades y gestionarse de acuerdo al Capítulo IX "De La Unidad de Producción de Bienes y Servicios" del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Tienen autonomía económica y administrativa, son representadas por su director, quien ejerce el máximo nivel jerárquico. Los directores de las Unidades de Producción de Bienes y Servicios de las Facultades (UPBS-F), constituyen el Consejo Consultivo del CPBS y eligen democráticamente dos representantes para que sean miembros del Consejo Directivo del CPBS-UNSCH. La elección de los representantes será anual con posibilidad de reelección por 2 periodos consecutivos.

Artículo 10°. Las Unidades de Producción de Bienes y Servicios de las facultades (UPBS-F) podrán solicitar apoyo financiero al CPBS mediante propuestas de Proyectos o Planes de Negocio; si es que la facultad no pudiera elaborar los Planes de Negocios o Proyectos, bastará con hacer el requerimiento al CPBS-UNSCH, quien a través de la Unidad de Proyectos y Planes de Negocios elaborará dichos planes. Para lograr este propósito, el CPBS-UNSCH implementará esta unidad con profesionales especialistas en proyectos y planes de negocios. En el caso en que las facultades presenten proyectos y planes de negocios, el CBPS-UNSCH, a través de sus especialistas realizará la evaluación respectiva; si hubiera observaciones, los solicitantes deberán absolver dichas observaciones, caso contrario el Proyecto o Plan de Negocio será aprobado por el Consejo Directivo. La Unidad de Proyectos y Planes de Negocio hará llegar un modelo de formato con la estructura del Proyecto o Plan de Negocio a cada Unidad de Producción de Bienes y Servicios de las Facultades. Todos los proyectos y planes son de naturaleza autofinanciada y contempla el costo de los bienes y servicios al usar los de la UNSCH.

El personal nombrado y/o contratado de las Unidades de Producción de Bienes y Servicios de las Facultades son de entera responsabilidad de éstas, más no así del CPBS-UNSCH.

CAPITULO III
FUNCIONAMIENTO

Artículo 11°. El Centro de Producción de Bienes y Servicios, cuenta con personería jurídica propia, es de derecho privado y tiene autonomía administrativa, económica y financiera, se rige por el presente Estatuto, por el Reglamento de Consejo Directivo, el Manual de Operaciones y demás documentos de gestión y disposiciones legales que le sean aplicables.

Artículo 12°. El Centro de Producción de Bienes y Servicios, para el cumplimiento de sus fines y objetivos, contará con los respectivos documentos de gestión, para regular sus actividades, organización, procesos y trámites en general de acuerdo a las exigencias normativas legales vigentes que le sean aplicables, siendo los principales:

- ***Estatuto:*** regula su creación, naturaleza, estructura y gestión general.
- ***Reglamento de Consejo Directivo:*** regula la actuación del Consejo Directivo.
- ***Manual de Operaciones (MOP):*** determina la estructura orgánica y regula la gestión ejecutiva de los procesos estratégicos, de apoyo y misionales.
- ***Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE):*** determina el número de puestos, remuneraciones, derechos económicos laborales y presupuesto de remuneraciones de personal.
- ***Manual de Perfiles de Puesto (MPP):*** define el perfil de los puestos de trabajo, las funciones, relaciones y requisitos específicos para ocupar cada puesto.
- ***Reglamento Interno de Trabajo (RIT):*** regula los derechos y las relaciones laborales internas del CPBS.
- **Directivas, Reglamentos Internos:** regulan procesos y procedimientos, condiciones y mecanismos de trabajo específicos.
- Otros que sean necesarios de acuerdo a la dinámica de gestión o por disposición normativa

expresa.

Artículo 13°. El CPBS deberá obtener las licencias, autorizaciones, certificaciones y otros permisos que por Ley sean obligatorios, como son: registros sanitarios, licencias de funcionamiento, habilitaciones sanitarias o higiénicas, manuales o planes, facturas, boletas, tickets y otros de acuerdo a norma.

Asimismo, deberá cautelar la protección de los derechos de autor, patentes, marcas, denominaciones y otras de los productos, bienes y servicios, conforme a la normativa que regula esta materia.

Artículo 14°. El CPBS es responsable del buen funcionamiento de todas las unidades funcionales (UFU) que la componen, se gestiona con los modelos de competitividad, resultados, procesos, sistemas, calidad y productividad. Desarrolla mecanismos de transparencia, control y fiscalización de bienes, recursos, materiales, equipos, infraestructura, vehículos y maquinarias, así como de personal.
El CPBS mide sus impactos y resultados a través de indicadores y metas que se elaboran de manera multianual y anual.

Artículo 15°. El CPBS realiza sus actividades en el marco de su naturaleza de investigación y fortalecimiento académico, brindando cooperación en áreas compatibles con las carreras profesionales que ofrece la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con resultados económicos positivos que permitan su sostenibilidad y crecimiento.

Artículo 16°. El CPBS está autorizado a realizar actividades de extracción, producción, transformación y comercialización de bienes, así como la prestación de servicios educativos, de salud, profesionales, investigación, tecnología de información y comunicaciones (TICs), y otros afines a su naturaleza. No tiene fines de lucro, sin embargo, está autorizado a generar excedentes económicos o utilidades que serán utilizados en la investigación y fortalecimiento académico.

Artículo 17°. Son objetivos generales del CPBS, los siguientes:
1. Crear una cultura de emprendimiento, creatividad e innovación al servicio de la comunidad.
2. Lograr la oferta de productos y servicios en condiciones óptimas y de calidad.
3. Extraer, transformar, producir y comercializar bienes de manera sostenible en el tiempo.
4. Gestionar los procesos de producción, evitando el impacto negativo en el medio ambiente.
5. Prestar servicios educativos y profesionales.
6. Elaborar e implementar proyectos y planes de negocio que tengan viabilidad económica.
7. Generar oportunidades para que los docentes realicen investigación, mejoren sus procesos académicos y los estudiantes realicen prácticas pre profesionales.
8. Crear y gestionar marcas y patentes.
9. Desarrollar el conocimiento, la innovación y tecnología de información y comunicaciones (TICs).

Artículo 18°. La Universidad brindará al CPBS, en calidad de uso, la infraestructura, bienes y servicios que requiera, por lo cual, el CPBS retribuirá económicamente a la UNSCH, en proporción equivalente al 30% de los resultados obtenidos al año, en su Estado de Ganancias y Pérdidas o Estado de Resultados de la utilidad neta, debiendo cumplirse de la siguiente manera:
a) 30% corresponde a la UNSCH; el mismo que deberá ser destinado para el cumplimiento de sus fines académicos y de investigación, tal como establece el estatuto vigente y la Ley Universitaria.
b) 70% corresponde al CPBS para reinvertir en el mejoramiento de las capacidades de prestación de los bienes y servicios que brinda; así como para la inversión en nuevos proyectos, planes de negocios, actividades o iniciativas, previamente aprobados por el Consejo Directivo.

Ing. José Antonio Lozano Revoltar
GERENTE GENERAL
UNSCH

El pago de la parte correspondiente a la UNSCH se realiza una vez al año, luego de la elaboración anual de los Estados Financieros que deberá realizarse en el mes de enero.

La responsabilidad de custodia, los costos y gastos son asumidos en su totalidad por el CPBS, la UNSCH no asume ningún compromiso económico por los procesos que implementa el CPBS.

Artículo 19°. El CPBS es una entidad descentralizada de la UNSCH con derecho privado y económica autofinanciada, en tal sentido, está autorizada a determinar los precios de venta de los bienes que produce y de los servicios que presta. Las estrategias de precio son:

1. En base a los precios de mercado
2. Tomando como referencia los precios de los principales competidores
3. En función a los costos calculados

CAPÍTULO IV
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN

Artículo 20°. El CPBS-UNSCH, está a cargo de un Gerente General quien es propuesto por el Rector de la UNSCH y aprobado por el Consejo Directivo.

Artículo 21°. El CPBS-UNSCH, cuenta con su Consejo Directivo como el máxima órgano de gobierno, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

1. Un presidente: El rector o su representante.
2. Cuatro miembros: Vicerrector de Investigación o su representante, Vicerrector Académico o su representante, dos directores de las unidades de Producción de Bienes y Servicios de las Facultades (UPBS-F)
3. 01 secretario: Gerente General del CPBS-UNSCH con derecho a voz, mas no a voto.

El Consejo Directivo se rige por su Reglamento.

Artículo 22°. El Órgano Ejecutivo del CPBS-UNSCH es la Gerencia General, responsable de los sistemas administrativos, de las Gerencias y Sub Gerencias de línea.

Artículo 23°. Son atribuciones generales del Consejo Directivo:

1. Formular y aprobar las Políticas Generales y establecer los fines y objetivos del CPBS-UNSCH.
2. Declarar en reestructuración o reorganización de la entidad.
3. Aprobar los planes y documentos de gestión de la entidad.
4. Aprobar el Presupuesto Institucional Anual.
5. Aprobar el Plan de Inversiones del CPBS-UNSCH.
6. Aprobar los Proyectos y Planes de Negocio de las Unidades de Producción de las Facultades.
7. Aprobar los Estados Financieros.
8. Presentar ante el Consejo Universitario la Memoria Anual.
9. Supervisar y controlar la gestión económica, financiera y administrativa de la entidad.
10. Aprobar la escala de remuneraciones, asignaciones, bonificaciones y demás, de acuerdo a la normativa laboral vigente.
11. Aprobar la distribución económica, según el Artículo 18 del presente Estatuto.
12. Otras que se determinen por acuerdo de Consejo Directivo o que por Ley les corresponda.
13. Aprobar, modificar y liquidar los proyectos de la Unidades de Producción de Bienes y Servicios de las Facultades (UPBS-F) que son financiados por el CPBS.
14. Crear o eliminar las gerencias del CPBS-UNSCH y las Unidades Funcionales (UFU-CPBS).

Ing. José Antonio Lozano Revollar
GERENTE GENERAL CPBS
UNSCH

Artículo 24°. Los perfiles de todos los puestos que conforman la organización se encuentran definidos en el Manual de Perfil de Puestos, los cuales son establecidos en el marco del régimen privado.

Artículo 25°. Son funciones generales del Gerente General:

1. Proponer las Políticas Generales, Programas, Proyectos, Actividades y Plan Anual de Trabajo para la aprobación del Consejo Directivo.
2. Es responsable de la gestión económica, administrativa y funcional.
3. Representar al CPBS ante organismos públicos y privados y representar legalmente en la firma de Convenios y Contratos.
4. Representar al CPBS en procesos judiciales.
5. Proponer, mediante una terna, la designación de los Gerentes, para su aprobación por el Consejo Directivo.
6. Designar a los Sub Gerentes y Jefes de Unidades Funcionales del CPBS, y contratación de nuevo personal previa aprobación por el Consejo Directivo.
7. Promover convenios, acuerdos interinstitucionales, cartas de intención y otras, con diversos organismos de cooperación nacional e internacional.
8. Realizar las acciones de gestión económica, financiera y administrativa del CPBS.
9. Alcanzar las metas y objetivos planificados y medir los resultados e impactos.
10. Diseñar indicadores y metas.
11. Cautelar los intereses patrimoniales y no patrimoniales.
12. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos y procedimientos de la organización.
13. Aplicar sanciones administrativas de acuerdo a Ley y normas institucionales.
14. Dar cumplimiento y hacer cumplir las normas establecidas por la Universidad en cuanto corresponda, así como las establecidas en el presente documento y otras.
15. Otras que le asigne el Consejo Directivo o que por Ley le corresponda.

Artículo 26°. Cuando sea necesario y esté debidamente justificado, podrán participar en los procesos del CPBS-UNSCH, profesionales, técnicos, estudiantes y egresados de la UNSCH, de otras universidades nacionales o del extranjero y de los Institutos de Educación Superior, de acuerdo a las estrategias de integración.

CAPITULO V
RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 27°. El CPBS-UNSCH es de derecho privado, tiene autonomía en su gestión económica, financiera y administrativa. La administración de los sistemas administrativos es de régimen privado.

El CPBS-UNSCH elaborará su presupuesto de ingresos y gastos de forma multianual, anual, trimestral, según se requiera.

Artículo 28°. La contabilidad y tesorería del CPBS es independiente de la Universidad, así como la presentación de los estados financieros. Sin embargo, la Universidad podrá efectuar acciones de control a través de las instancias competentes conforme a las normas establecidas o a través de Sociedades de Auditoria (SOA).

Los ingresos que obtenga el CPBS, serán depositadas en cuentas del sistema financiero formal, de acuerdo a criterios de transparencia, facilidad, seguridad, costos administrativos y oportunidades de financiamiento.

Ing. José Antonio Lozano Chevolar
GERENTE GENERAL
UNSCH

Artículo 29°. Constituye patrimonio del CPBS, los siguientes:

1. Los bienes, máquinas, equipos, muebles, vehículos.
2. Los fondos ahorrados, que hayan sido generados por sus ingresos.
3. Las donaciones, contribuciones o financiamiento.
4. Los bienes cedidos por la UNSCH en sesión de uso.

Artículo 30°. Los costos de producción y gastos operativos de administración, operaciones, ventas, comercialización, financiamiento y todos los egresos, serán cubiertos exclusivamente con sus propios ingresos, en ningún caso las erogaciones provendrán de la Universidad o de alguna de sus unidades estructuradas, orgánicas o académicas.

Las remuneraciones del personal, incluidos los beneficios sociales que por Ley correspondan, deben guardar concordancia con lo establecido en las normas laborales vigentes y subvencionados con los recursos propios, en ningún caso las erogaciones provendrán de la Universidad o de alguna de sus unidades funcionales.

El Centro de Producción de Bienes y Servicios, previa autorización del Consejo Directivo y a la evaluación de la capacidad de pago, podrá obtener créditos y préstamos financieros, que serán destinados para el cumplimiento de sus objetivos y fines.

El Centro de Producción de Bienes y Servicios, se encuentra facultado para decidir sobre el manejo de los fondos y su inversión; así como su custodia en cualquier entidad financiera, previo acuerdo y autorización del Consejo Directivo.

CAPITULO VI
RÉGIMEN LABORAL

Artículo 31°. El personal del CPBS, se encuentra sujeto al régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N°728 Ley de Fomento del Empleo.

Las relaciones laborales del CPBS se desarrollan en el marco del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por el Consejo Directivo.

El CPBS, implementa de forma integral el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo a las normas vigentes, documento aprobado por el Consejo Directivo.

CAPITULO VII
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 32°. El CPBS es un centro de producción de bienes y servicios que se disuelve por decisión de Consejo Universitario de la Universidad, debiendo seguir el procedimiento de justificación requerido por razones de insostenibilidad. Debe existir un informe técnico y económico de liquidación para el cumplimiento con los acreedores, con las obligaciones internas y el destino del patrimonio.

El proceso de disolución y liquidación se materializa con la emisión de la Resolución de Consejo Universitario.

Las causales de Disolución y Liquidación son:

1. En caso de que las operaciones se desvíen de la naturaleza de la organización.
2. Cuando no se cumple con los fines, objetivos y metas, de manera consecutiva por más de tres

(03) años.
3. Por insolvencia económica y financiera por tres (03) años consecutivos.
4. Por inactividad administrativa u operacional total por un periodo mayor a un (01) año de manera consecutiva.
5. Por la obtención de impactos y resultados negativos.
6. Por daños de gravedad causados a la comunidad o al medio ambiente.

Artículo 33°. En caso de disolución del CPBS, los bienes patrimoniales y demás activos, pasarán a disposición de la Universidad para que determine el destino de los mismos.

Los pasivos, deudas de cualquier índole contractual (laboral, comercial, crediticio y otros), serán cubiertos a través del proceso de liquidación con el patrimonio del CPBS. Las decisiones sobre cualquier sobrante y excedente que resulte, será asumido por la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

La decisión de disolución y liquidación de las Unidades de Producción de las Facultades corresponde al Consejo de Facultad, así como el destino del patrimonio de dichas Unidades.

CAPITULO VIII
EN MATERIA DE INVERSIONES Y OBRAS

Artículo 34°. El CPBS cuenta con autonomía administrativa, económica y financiera, así como en la gestión de sus recursos, sin embargo, en materia de inversiones, obras, proyectos y planes de negocio, existen atribuciones y limitaciones que son necesarios a tomar en cuenta en iniciativas, inversiones, ejecución y funcionamiento del CPBS:

1. Participar en la ejecución de obras de los proyectos de inversión pública, en función a su naturaleza, su ámbito de acción y en el marco de lo establecido por la Unidad Ejecutora de la UNSCH.
2. Podrá ejecutar obras directamente cuando la fuente de financiamiento provenga del CPBS con el respaldo de los resultados del ejercicio o cuando existe una donación o cofinanciamiento totalmente privado y que no ingrese a la base de datos del banco de inversiones público y sin ningún ingreso al sistema nacional de tesorería pública.
3. Podrá formular y ejecutar proyectos y planes de negocio de inversión privada.
4. Gestionar el asocio público privado con organismos de cooperación u organizaciones públicas y privadas.
5. El CPBS podrá realizar el cierre físico y financiero de proyectos y planes de negocio de fuente privada, siendo la UNSCH la encargada de la liquidación física y financiera de los proyectos de inversión pública.
6. Cabe precisar que toda propiedad sobre la infraestructura, obras y bienes que utiliza, adquiere o posee de manera temporal o indefinida el CPBS, pertenece y recae en la UNSCH.

CAPITULO IX
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA: Cualquier controversia o duda que surja de la aplicación e interpretación del presente documento, y que expresamente no esté regulado, para lo que concierne al marco ejecutivo o de gestión del CPBS será resuelto en primera instancia por el Gerente General y en segunda instancia por el Consejo Directivo.

SEGUNDA: El personal remunerado del CPBS no podrá desempeñar otro cargo o puesto de trabajo en la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga con remuneración, tampoco está permitido que el personal del CPBS tenga labor a tiempo parcial o completo en otra organización a excepción de la labor docente, según el marco legal.

Ing. José Antonio Lozano Rebollar
GERENTE GENERAL CPBS
UNSCH

TERCERA: Déjese sin efecto las disposiciones, normas, reglamentos o cualquier otra normativa que se oponga a las disposiciones del presente Estatuto.

CUARTA: El presente estatuto, entra en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo Directivo del CPBS-UNSCH.

